



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 18 de Octubre de 2012.-

Expediente N° 36/12 Letra "AC"

ORDENANZA N° 43/12.-

VISTO:

La necesidad que los feligreses del Barrio 1° de Mayo, cuenten con una nueva parroquia, de manera que los vecinos de este barrio y los Barrios aledaños tengan un acceso más fácil a la actividad pastoral;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 13 de Septiembre de 2012, este Cuerpo ha recepcionado el Expte. 36/12 Letra "AC", donde el Obispado solicita la donación de una fracción de tierra para la construcción de una Parroquia en el Barrio 1° de Mayo de nuestra ciudad;

QUE la fracción de terreno que se solicita, se encuentra determinado como Manzana 134, sobre la calle Estanislao del Campo, solicitando para la construcción una superficie de 49,65 mt de fondo, y de 80 mts. de frente;

QUE la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Legislación General, en trabajo conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, a fin de resguardar las posibles familias asentadas en el lugar, han solicitado informe al Ejecutivo Municipal, referente a las condiciones actuales y ciertas del estado del terreno, a efectos de entregar en donación el terreno de referencia;

QUE en fecha 15 de Octubre del 2012 el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Puerto Iguazú, remite informe, comunicando que el Departamento Ejecutivo Municipal, cuenta con un área destinada a la relocalización de las 8 familias que han ocupado el sector;

Que, resultara beneficioso para la comunidad del Barrio 1° de Mayo y alrededores, que profesan la religión Católica, Apostólica, Romana, la ejecución de la Obra mencionada en el Visto;

Que, el inmueble a Donar es de dominio privado Municipal;



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DONASE al Obispado de Puerto Iguazú, una fracción de tierra localizada en la Mz. 134, sobre la calle Estanislao del Campo, con 30 mts. de fondo y 75 mts. de frente, conforme croquis que se adjunta como anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal para que arbitre los medios pertinentes a los fines de concretar la traslación de Dominio de la fracción de terreno mencionado en el Art 1ro, quedando a cargo del Obispado los gastos inherentes a la realización de la escritura.

ARTICULO 3º: Los gastos que demanden la reubicación de las familias que actualmente ocupan la fracción de terreno de mención, estarán a cargo del beneficiario.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Obispado de Puerto Iguazú a tomar posesión inmediata del inmueble Donado;

ARTICULO 5º: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, Inc. "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

[Signature]
GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DEL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
SANCHEZ EDIS PEDRO
VICEPRESIDENTE 2º AC de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Fecha: 17/12/12 Letra: ACD	
ENTRO	SALIO
Día: 22	Día: _____
Mes: 10	Mes: _____
Año: 2012	Año: _____

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
F.º 12-13 C/FS. 02	
Expe. 173112 Letra DEM	
ENTRO	SALIO
Día: _____	Día: 22
Mes: _____	Mes: 10
Año: _____	Año: 2012

134

75,00
30,00
TERRENO
FUTURA PARROQUIA

ESTANISLAO DEL CAMPO



HILARIO ASCASUBI

HILARIO ASCASUBI

VICTORIA OCAMPO

AV. JOSE HERNANDEZ

AV. JOSE HERNANDEZ

ERNESTO SABATO



ESTEBAN ECHEVERRIA

HERNANDEZ

BARRIO 1RO DE MAYO

